



CÓDIGO DE CONDUCTA Y DE BUEN GOBIERNO

FUNDACIÓN EVERIS

1. INTRODUCCIÓN

Las normas, principios y pautas fijadas en este Código sirven de guía y son de obligado cumplimiento, para todos los patronos, directivos y colaboradores-personas físicas de la fundación everis, en lo que corresponda y sea de aplicación, así como al resto de actores con los que ésta se relaciona (personas físicas, otras entidades, proveedores, Administración, etc.).

2. MISIÓN

- 2.1. Desde fundación everis devolvemos a la sociedad lo mejor que obtenemos de ella: el talento como motor del progreso. Canalizamos de forma altruista las capacidades de los que hacemos everis hacia proyectos en la educación, la ciencia, la innovación y el emprendimiento.
- 2.2. Ayudamos mediante la aportación de trabajo voluntario, con apoyo de recursos externos y/ o a través de alianzas a que el talento se transforme en propuestas de valor para la sociedad.
- 2.3. Procuramos que la sociedad reconozca la valía del talento y elimine las barreras sociales, geográficas y económicas que frenan su desarrollo.
- 2.4. Llevamos a cabo nuestras actividades en los países en los que everis está presente, en Europa y América.

3. TRANSPARENCIA Y COMUNICACIÓN

3.1. Información relevante y rendición de cuentas

La Fundación:

- 3.1.1. Dará a conocer a la sociedad sus fines, actividades y beneficiarios de su actuación. Igualmente hará públicos los Estatutos por los que se rige y éste Código, así como la composición de su órgano de gobierno y equipo directivo.
- 3.1.2. Someterá sus cuentas a una auditoría externa, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales.
- 3.1.3. Informará sobre sus cuentas anuales y memoria de actividades así como sobre cualquier otra información relevante.
- 3.1.4. Informará sobre los proyectos que desarrolla y sobre el colectivo de beneficiarios atendidos.
- 3.1.5. Hará públicas sus actividades difundiendo la información a que se refieren los apartados anteriores. La web y las redes sociales, serán un instrumento fundamental para la comunicación y la publicación de las actuaciones de la Fundación.

4. CONTROL Y SUPERVISIÓN FINANCIERA

4.1. Autonomía

4.1.1. La Fundación contará con fuentes de financiación que se ajustarán a la legislación vigente y que provengan exclusivamente del Grupo everis a fin de favorecer la continuidad de su actividad y garantizar su autonomía financiera. Con carácter excepcional, se podrá aprobar financiación externa a acciones particulares.

4.1.2. La Fundación no aceptará aportaciones económicas que condicionen el cumplimiento de sus objetivos, valores o principios, que pongan en peligro el cumplimiento de sus fines o cuyo origen sea ilícito o no sea transparente.

4.1.3. Obtención y optimización de los recursos

La Fundación:

4.1.3.1. Contará con una política de aprobación de gastos presidida por la austeridad y con criterios de selección de proveedores equivalentes a los que contempla el Grupo Everis en su Código de Ética y Conducta Profesional, selección que, en todo caso, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad, transparencia, objetividad y sostenibilidad.

4.1.3.2. Toda contratación de suministros y servicios externos, deberá ajustarse a los principios señalados en el párrafo anterior.

4.1.3.3. Establecerá un procedimiento de control interno de sus ingresos y gastos.

4.1.3.4. Velará para que su patrimonio no pierda valor y seguirá lo dispuesto en el Acuerdo de 20 de febrero de 2019, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por el que se aprueba el código de conducta relativo a las inversiones de las entidades sin ánimo de lucro (BOE de 5 de marzo de 2019).

5. PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTIVIDAD

La Fundación:

- 5.1. Planificará su actividad y dispondrá de criterios y procesos de selección de proyectos y beneficiarios, debidamente aprobados por el Patronato, siempre en cumplimiento de sus fines fundacionales.
- 5.2. Establecerá sistemas de control y seguimiento interno de su actividad.
- 5.3. Dispondrá de un sistema de indicadores, aprobados por el Patronato, que permitan la evaluación de su actividad, resultados efectivos y en su caso, su impacto social
- 5.4. Contará con procedimientos para controlar la adecuada utilización de sus recursos.
- 5.5. Certificará, en debida forma legal y cuando corresponda, la efectiva aplicación de las aportaciones recibidas de terceros a los proyectos concretos de la Fundación y en cumplimiento efectivo de sus fines fundacionales.

6. GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

6.1. Comportamiento ético

El respeto a la ética, el principio de integridad y de toda la normativa que, en cada momento, pueda resultar aplicable, inspirará la actuación de, a título enunciativo y no limitativo, a patronos, directivos y colaboradores-personas físicas, Todas las personas que resulten miembros de la Fundación y se relacionen con cualquier forma con ella, actuarán bajo los principios de, diligencia, buena fe y primacía de los fines de la Fundación en consonancia con la voluntad del Grupo everis en su condición de fundador.

6.2. Principio de no discriminación

La Fundación dará un trato equitativo a quienes puedan verse afectados por sus actuaciones, sin hacer diferencias por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, discapacidad, opinión y cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

6.3. Gratuidad

Los miembros del Patronato, desempeñarán sus cargos gratuitamente, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos, debidamente justificados, que el ejercicio de su función les ocasione, siempre de acuerdo con criterios de austeridad y eficacia.

7. PATRONATO

El Patronato es el órgano de gobierno y representación de la Fundación que se reunirá con la periodicidad necesaria para desempeñar con eficacia sus funciones, todo ello de acuerdo con lo recogido por sus Estatutos.

7.1. Composición y competencias

7.1.1. Los estatutos de la Fundación describen su tamaño, organización y funcionamiento. El órgano encargado del gobierno, representación, administración y disposición del patrimonio de la fundación everis es el Patronato.

7.1.2. El Patronato de la fundación everis tendrá las más amplias facultades para el cumplimiento de los fines fundacionales, sin otras limitaciones que las expresamente establecidas por la legislación vigente, y en las que su caso, puedan recoger sus Estatutos, de conformidad con dicha legislación.

7.1.3. La competencia del Patronato se extiende sin excepción alguna a todo lo concerniente al gobierno, disposición del patrimonio, administración y representación de la Fundación, a la aprobación, interpretación y modificación de los Estatutos, así como, a la resolución de todas las incidencias o circunstancias de otra índole que pudieran ocurrir.

7.1.4. Le corresponde la responsabilidad última de todas las actividades que realice la Fundación así como la aprobación, inspección y revisión de los presupuestos y economía de la Fundación.

7.1.5. En todo caso, el Patronato tendrá las competencias que le atribuyen la ley y los Estatutos de la fundación, y en particular, las siguientes:

- 7.1.5.1. Ejercer la alta inspección, vigilancia y orientación de la labor de la Fundación.
- 7.1.5.2. Organizar y dirigir el funcionamiento interno y externo de la Fundación.
- 7.1.5.3. Establecer los protocolos de actuación, de todo orden, que se consideren convenientes.
- 7.1.5.4. Nombrar a los Patronos, al Patrono con el cargo de Presidente del Patronato, al secretario Patrono, y en su caso, al Director de la Fundación.
- 7.1.5.5. Planificar, diseñar, formular y aprobar, con carácter anual, los programas de actividades a desarrollar por la Fundación para el cumplimiento de los fines fundacionales.

7.2. Obligaciones y responsabilidades del Patronato

7.2.1. Llevar a cabo los fines y objetivos de la Fundación de acuerdo con los Estatutos y la voluntad del fundador, interpretando los fines perseguidos con pleno ajuste a la legalidad vigente.

7.2.2. Planificar las actividades, eligiendo las más acordes con los fines fundacionales.

7.2.3. Supervisar la aplicación efectiva de políticas y estrategias que puedan aplicar a la Fundación, y realizar un seguimiento de las actividades, propiciando la disponibilidad de recursos y asegurando una asignación eficiente de los mismos.

7.2.4. Analizar los estados financieros de la Fundación y, en su caso, aprobar las cuentas anuales, así como supervisar la gestión del patrimonio fundacional.

7.2.5. Velar por la adecuación de sus acuerdos a la Ley, a los Estatutos por lo que se rige, a este Código y al interés de la Fundación.

7.2.6. De estimarlo así el Patronato, elegir al Director de la Fundación de forma rigurosa y objetiva, definiendo el perfil del candidato y el criterio de selección, de acuerdo con los principios de mérito y capacidad.

7.2.7. Definir las funciones y responsabilidades del Director, así como fijar sus objetivos en el marco estricto del plan de actuación.

7.2.8. Participar en las relaciones con los grupos de interés de la Fundación.

7.3. Designación, renovación y sustitución

7.3.1. La designación de los miembros del Patronato se realizará en la forma prevista en los Estatutos de la fundación everis, de acuerdo con la voluntad del fundador, actuando con rigurosidad, objetividad y diligencia. En la designación de patronos se tendrán en cuenta sus capacidades, experiencia, ética e integridad.

7.3.2. La Fundación procurará la renovación del Patronato buscando el equilibrio entre el cambio y la continuidad de sus miembros.

7.4. Obligaciones y responsabilidades de los Patronos

- 7.4.1. Conocer y asumir los principios, valores y objetivos de la Fundación, comprometiéndose en su logro.
- 7.4.2. Actuar con diligencia, lealtad e independencia.
- 7.4.3. Cuidar la imagen pública de la Fundación difundiendo su labor.
- 7.4.4. Aportar sus experiencias y conocimientos relacionados con la actividad y la gestión de la fundación everis.
- 7.4.5. Asistir a las reuniones convocadas.
- 7.4.6. Dedicar, con continuidad, el tiempo y el esfuerzo necesarios para el seguimiento de las cuestiones relativas al gobierno de la Fundación y a su gestión.
- 7.4.7. Mantener la confidencialidad de las deliberaciones de las reuniones del Patronato, de la Comisión Delegada y de cuantas comisiones existan en la Fundación.
- 7.4.8. Informar al Patronato de todas las reclamaciones judiciales, administrativas o de cualquier otra índole que le afecten personalmente o a la entidad a la que represente cuando pudieran incidir en la reputación de la Fundación, así como informar sobre los posibles conflictos de interés por los que pudieran verse afectados.
- 7.4.9. Los patronos renunciarán voluntariamente al cargo cuando no puedan cumplir las obligaciones establecidas en este artículo y en la forma establecida en los Estatutos.

7.5. Derechos

Los miembros del Patronato tienen derecho a recabar la información adicional que estimen necesaria sobre asuntos de su competencia, así como información periódica sobre las cuentas y principales indicadores de la actividad de la Fundación.

7.6. Conflicto de interés

7.6.1. Los miembros del Patronato deberán abstenerse de intervenir en las deliberaciones y votaciones sobre propuestas de nombramiento, reelección o cese en los cargos, así como en cualquier otra cuestión en la que pudiera existir un interés particular o de la entidad a la que representen o por las que pudieran verse afectados.

7.6.2. Sin perjuicio de los procedimientos de autorización o comunicación que legalmente procedan, el Patronato debe conocer y aprobar cualesquiera relaciones comerciales que pudieran plantearse entre la Fundación y los miembros del Patronato o las entidades que representen.

7.6.3. Los patronos deberán comunicar al Patronato su participación, aun gratuita, en organizaciones que tengan los mismos o similares fines que la Fundación.

7.6.4. Los miembros del Patronato no podrán utilizar su condición de patrono para obtener cualquier tipo de ganancia económica u otra ventaja indebida o beneficio personal.

8. ÓRGANOS DELEGADOS

8.1. Comisión Delegada

8.1.1. El Patronato podrá crear, por sí solo, otros órganos que el mismo considere necesarios o adecuados para el mejor funcionamiento de la Fundación. Asimismo, el Patronato podrá efectuar y revocar los correspondientes nombramientos de dichos órganos y establecer, modificar o derogar las disposiciones y reglamentos internos precisos para el funcionamiento de los mismos.

8.1.2. La Comisión Delegada es el órgano que actúa por delegación expresa del Patronato, resuelve los asuntos que éste le encomiende y, en general, hace el seguimiento de la actividad de la Fundación, dando cuenta de su actuación al Patronato.

8.1.3. Sus funciones estarán recogidas en los Estatutos de la fundación everis.

8.1.4. La Comisión Delegada estará formada por un máximo de seis miembros. El Presidente y el Secretario serán respectivamente el Presidente y Secretario del Patronato. El resto de los miembros habrá de serlo del Patronato, a excepción del Secretario General de la Fundación y del Director Ejecutivo que serán miembros de la Comisión pero con voz y sin voto.

8.1.5. Se reunirá seis veces al año y en sesión extraordinaria cuando así lo decida su Presidente o lo soliciten al menos tres de sus miembros.

9. CARGOS DE LA FUNDACIÓN.

9.1. El Presidente.

9.1.1. Deberá promover el buen funcionamiento de los órganos de la Fundación, procurando la presencia y la participación activa de los patronos, poniendo de manifiesto la importancia de cumplir con sus obligaciones.

9.1.2. Además de los deberes que le correspondan legal y estatutariamente, el Presidente velará para que los patronos reciban la información y documentación necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones.

9.2. El Secretario.

9.2.1. Será designado de entre los miembros del Patronato.

9.2.2. Además de las funciones que le correspondan legal y estatutariamente, el Patrono Secretario prestará a los patronos el asesoramiento y la información necesarios para el desempeño de sus funciones y velará por la legalidad formal y material de los acuerdos.

9.3. El Secretario General. Letrado asesor.

9.3.1. Corresponde al Letrado Asesor desempeñar las funciones que en dicha condición le atribuya la legislación vigente y en particular, atender la legalidad formal y material de las actuaciones del Patronato, procurar que se observen los requisitos previstos en relación con la convocatoria, constitución, proceso de toma de decisiones del Patronato, comprobar su regularidad estatutaria, cumplir las disposiciones emanadas de Organismos reguladores, como por ejemplo, el Protectorado de Fundaciones, así como la de velar por la observancia de los criterios de Gobierno Corporativo.

9.3.2. En su condición de Abogado, el Secretario General de la Fundación, asume tareas propias de asesoramiento jurídico en las actividades y en la operativa de la Fundación, resolución de cualquier consulta de índole legal, incluyendo la elaboración de escritos, convenios y contratos.

9.4. El Director.

9.4.1. El Director es el responsable de la dirección ejecutiva y de la gestión operativa.

9.4.2. Asistirá a las reuniones del Patronato y de la Comisión Delegada, con voz pero sin voto.

9.4.3. Presentará al Patronato y a la Comisión Delegada la información necesaria para el correcto ejercicio de sus competencias y responsabilidades.

9.4.4. Se abstendrá de asistir e intervenir en las deliberaciones sobre cualesquiera cuestiones en las que pudiera tener un interés particular, con excepción de las relativas a las responsabilidades que tiene encomendadas.

9.4.5. Dará prioridad a los objetivos de la Fundación sobre los particulares, de forma que no se originen conflictos de interés o situación alguna de incompatibilidad entre asuntos personales y laborales.

10. RELACIONES DE LA FUNDACIÓN CON DONANTES Y COLABORADORES

10.1. Relación con los donantes.

10.1.1. Sin perjuicio de las obligaciones previstas con carácter general en este Código, la Fundación potenciará la transparencia en relación con su donante único, facilitándoles la información que se recoge en las disposiciones siguientes.

10.2. Información.

10.2.1. Si el donante único así lo requiere o cuando la legislación aplicable así lo establezca, la Fundación le proporcionará:

10.2.1.1. Información precisa y veraz sobre el destino de los fondos, distinguiendo las cantidades aplicadas a la financiación de los programas, de las destinadas a gastos administrativos y de las dedicadas a la captación de fondos.

10.2.1.2. Información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Fundación, así como de otros requisitos exigidos por la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

10.3. Derechos del donante único

10.3.1. La Fundación respetará la voluntad de su donante único sin modificar o aplicar sus aportaciones a un destino distinto al manifestado por dicho donante, sin contar con su autorización expresa.

10.4. Colaboradores - Personas físicas

10.4.1. La incorporación de colaboradores tendrá una finalidad altruista.

10.4.2. La Fundación elaborará y hará públicas las normas que establezcan la forma de selección y las actividades de los colaboradores.

10.4.3. La Fundación definirá previamente las funciones de sus colaboradores y el ámbito en el que deban actuar, no pudiendo encomendarles cometidos propios de los profesionales de la Fundación.

10.4.4. La Fundación hará sus mejores esfuerzos para fijar las pautas que deban regir la relación de las personas físicas que a título individual y personal se sumen a las iniciativas de la Fundación.

10.4.5. Para el cumplimiento de sus funciones, la Fundación proporcionará a dichos colaboradores la formación adecuada, directamente o a través de terceros.

10.4.6. La Fundación, en caso de que no existiera cobertura por parte de las pólizas de seguros a las que la Fundación pertenece, suscribirá una póliza de seguro, adecuada a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por los colaboradores-personas físicas, que les cubra de los riesgos de accidente y enfermedad derivados del ejercicio de la actividad voluntaria, así como por la responsabilidad civil por daños causados a terceros que pudiera ser exigida al voluntario o a la Fundación.

10.4.7. Los colaboradores están obligados a cumplir los compromisos adquiridos con la Fundación. Deben guardar, cuando proceda, confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad.

11. EMPLEADOS DEL GRUPO EVERIS QUE COLABOREN CON LA FUNDACIÓN

- 11.1. Los empleados del Grupo everis que, en su caso, colaboren con la Fundación y sus iniciativas sujetarán su actuación a los valores, principios y pautas recogidos en el Código de Ética y Conducta Profesional del Grupo everis, sin perjuicio de que dicha colaboración deba ajustarse también a lo contemplado en el presente Código, en lo que expresamente les pueda resultar de aplicación y no contradiga lo dispuesto en el citado Código del Grupo everis.

12. COLABORACIÓN CON OTRAS ENTIDADES

- 12.1. La fundación everis para la correcta consecución de sus actividades, colaborará con cualesquiera otras entidades, organismos o instituciones, públicas o privadas, sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente.

13. CUMPLIMIENTO NORMATIVO

- 13.1. La fundación everis promulga el cumplimiento de toda la normativa (internacional, europea y nacional) que pueda resultarle de aplicación por razón de su actividad, en especial la normativa Anticorrupción, de Prevención del Blanqueo de Capitales y de Competencia. En todo caso, la fundación everis prohíbe cualesquiera conductas que pudieran derivar en un incumplimiento normativo o en un posible delito, para lo que adoptará todas las medidas que resulten necesarias para su prevención y control.
- 13.2. De forma especial, la fundación everis prohíbe, en el marco de su actividad, la realización de cualquier acto de corrupción o soborno, ya sea directa o indirectamente, tanto en el sector público como en el sector privado. En particular, quedará expresamente prohibido ofrecer, prometer o entregar, así como recibir o aceptar, cualquier regalo, hospitalidad y/o ventaja indebida, que no se ajuste a los usos comerciales habituales y siempre que tengan como finalidad conseguir un contrato o retener o conservar un contrato que ya se hubiere firmado, incluidas subvenciones o ayudas públicas.

14. ACEPTACIÓN, CUMPLIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE BUEN GOBIERNO Y BUENAS PRÁCTICAS

14.1. Seguimiento y control de la aplicación

14.1.1. Todos los miembros de la fundación everis y que se relacionen con ella, deberán cumplir íntegramente las normas del presente Código. De igual forma, los valores y principios que contempla serán exigibles a los terceros que actúen en nombre de la Fundación o que, de alguna manera, colaboren o interactúen con ella.

14.1.2. El seguimiento y control de la aplicación de dicho Código será competencia del Patronato de la Fundación que velará por su adecuada difusión, pleno conocimiento y cumplimiento, así como que se responsabilizará de su actualización cuando resulte procedente, adoptando las medidas disciplinarias o legales que resulten procedentes, en caso de vulneración del mismo, en todo o en parte.